



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Lima, 24 de septiembre de 2020

**OFICIO N° 593 -2020- MINEM/DGAAH/DEAH**

Señor

**Carlos Sandi Maynas**

Presidente

Federación de Comunidades Nativas del Río Corrientes - FECONACOR

Calle Mariscal Miller N° 2182, dpto. 203

Lince. -

**Asunto** : Remisión de informes de evaluación de la información presentada para la subsanación de las observaciones formuladas a los Planes de Rehabilitación de la Cuenca del río Corrientes

**Referencia** : a) Escrito N° 2961427 (26.07.2019)  
b) Resolución Directoral N° 472-2019-MINEM/DGAAH (08.11.2019)

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia b), mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos resolvió incorporar a la Federación de Comunidades Nativas del Río Corrientes – FECONACOR como tercero administrado en los procedimientos de evaluación de los Planes de Rehabilitación de los sitios impactados de la Cuenca del río Corrientes detallados en el Cuadro N° 2 del Informe de Evaluación N° 798-2019-MINEM/DGAAH/DEAH.

En atención a dicha incorporación y en virtud de lo establecido en el numeral 71.3 del artículo 71<sup>o1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), se cumple con remitir a su representada los documentos que contienen la evaluación de la información presentada por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE destinada a la subsanación de las observaciones formuladas a los Planes de Rehabilitación, así como los documentos que contienen las opiniones formuladas por entidades opinantes, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1**

SITIO IMPACTADO	INFORME	AUTODIRECTORAL	OPINANTE	ESCRITO	DOCUMENTO EMITIDO POR EL OPINANTE
Sitio S0108 (Sitio 11)	Informe de Evaluación N° 416-2020-MINEM/DGAAH/DEAH	Auto Directoral N° 104-2020-MINEM/DGAAH	MINAGRI	N° 3072924	Opinión Técnica N° 0026-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL
			SERFOR	N° 3073392	Informe Técnico N° D000205-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA
Sitio S0109 (Sitio 35)	Informe de Evaluación N° 417-	Auto Directoral N° 105-2020-	MINAGRI	N° 3073825	Opinión Técnica N° 0025-2020-MINAGRI-

<sup>1</sup> **Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

**Artículo 71.- Terceros administrados**

71.1 Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la resolución que sea emitida, dicha tramitación y lo actuado les deben ser comunicados mediante citación al domicilio que resulte conocido, sin interrumpir el procedimiento.

71.2 Respecto de terceros administrados no determinados, la citación es realizada mediante publicación o, cuando corresponda, mediante la realización del trámite de información pública o audiencia pública, conforme a esta Ley.

71.3 Los terceros pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los participantes en él".

**PERÚ****Ministerio  
de Energía y Minas**Dirección General de Asuntos Ambientales de  
Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

	2020- MINEM/DGAAH/DEAH	MINEM/DGAAH			DVDIAR/DGAAADGAA-WSL
			SERFOR	N° 3073359	Informe Técnico N° D000214-2020-MINAGRI- SERFOR-DGGSPFFS-GA
Sitio S0110 (Sitio 5)	Informe de Evaluación N° 418- 2020- MINEM/DGAAH/DEAH	Auto Directoral N° 106-2020- MINEM/DGAAH	MINAGRI	N° 3073835	Opinión Técnica N° 0026- 2020-MINAGRI- DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL
			SERFOR	N° 3073669	Informe Técnico N° D000207-2020-MINAGRI- SERFOR-DGGSPFFS-GA
Sitio S0114 (Sitio 14)	Informe de Evaluación N° 425- 2020- MINEM/DGAAH/DEAH	Auto Directoral N° 109-2020- MINEM/DGAAH	MINAGRI	N° 3074176	Opinión Técnica N° 0022- 2020-MINAGRI- DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN
			SERFOR	N° 3073363	Informe Técnico N° D000211-2020-MINAGRI- SERFOR-DGGSPFFS-GA
Sitio S0116 (Sitio 12)	Informe de Evaluación N° 426- 2020- MINEM/DGAAH/DEAH	Auto Directoral N° 110-2020- MINEM/DGAAH	MINAGRI	N° 3074177	Opinión Técnica N° 0023- 2020-MINAGRI- DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN
			SERFOR	N° 3073370	Informe Técnico N° D00021- 2020-MINAGRI-SERFOR- DGGSPFFS-GA
Sitio S0117 (Sitio 17)	Informe de Evaluación N° 423- 2020- MINEM/DGAAH/DEAH	Auto Directoral N° 107-2020- MINEM/DGAAH	SERFOR	N° 3073421	Informe Técnico N° D000209-2020-MINAGRI- SERFOR-DGGSPFFS-GA
PR S0119 (Botadero Jibarito)	Informe de Evaluación N° 424- 2020- MINEM/DGAAH/DEAH	Auto Directoral N° 108-2020- MINEM/DGAAH	SERFOR	N° 3073674	Informe Técnico N° D000218-2020-MINAGRI- SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para acceder a la información detallada en el presente oficio, se deberá ingresar al siguiente enlace:

- Enlace: [ftp://ftp.minem.gob.pe/INFORME\\_DE\\_LEV\\_DE\\_OBSERVACIONES/](ftp://ftp.minem.gob.pe/INFORME_DE_LEV_DE_OBSERVACIONES/)
- Usuario: instexterno
- Contraseña: Ka6439Tm7

Finalmente, es importante indicar que su representada tendrá un plazo (el mismo que se encuentra previsto en cada uno de los Auto Directorales señalados en el Cuadro N° 1) a computarse a partir de la notificación del presente oficio, a fin de remitir sus comentarios, conforme a lo establecido el numeral 71.3 del artículo 71° del TUO de la LPAG.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

**Ing. Milagros Verástegui Salazar**

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos